



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO CAMPECHE.

GLOSARIO:

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- IV. **Comisión de Organización Electoral.** La Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- VII. **Ley General de Instituciones:** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VIII. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- IX. **Presidencia del Consejo General.** La Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Reforma a la Ley de Instituciones.** El 1 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones.
2. **Declaratoria de inicio de Proceso.** El 9 de diciembre de 2023, en la Sesión Solemne del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024, para la renovación de cargos de diputaciones locales, presidencias municipales, regidurías y sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.



3. **Convocatoria a Elecciones.** El 9 de diciembre de 2023, en la 41ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General, aprobó la Convocatoria de Elecciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
4. **Aprobación del Acuerdo CG/069/2023.** El 8 de diciembre de 2023, en la 40ª extraordinaria del Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo CG/069/2023, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024*”.
5. **Aprobación del Acuerdo CG/034/2024.** El 6 de marzo de 2024, en la 8ª sesión extraordinaria del Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo CG/034/2024, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y CÓMITE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN VIRTUD DEL ACUERDO INE/CG50/2024*”.
6. **Oficio PCG/0447/2024.** Mediante oficio PCG/0447/2024 de fecha 11 de marzo del presente año, signado por el Consejero Presidente Provisional del IEEC, dirigido al Consejero Presidente de la Comisión de Organización Electoral, remitió el escrito s/n de misma fecha con asunto: “SOLICITUD DE INFORMACIÓN” (sic), signado por el Presidente del Partido Encuentro Solidario Campeche.
7. **Reunión de la Comisión de Organización Electoral.** El 18 de marzo de 2024 mediante oficio COEPAP/034/2024, se convocó a reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral, a efecto de dar cuenta del escrito s/n de fecha 11 de marzo de 2024 con asunto: “SOLICITUD DE INFORMACIÓN” (sic), signado por el Presidente del Partido Encuentro Solidario Campeche.
8. **Aprobación de Contestación.** El 23 de marzo de 2024, la Comisión de Organización Electoral, aprobó la respuesta al escrito s/n de fecha 11 de marzo de 2024 con asunto: “SOLICITUD DE INFORMACIÓN” (sic), signado por el Presidente del Partido Encuentro Solidario Campeche.

MARCO LEGAL:



- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Artículos 41 Bases I, II y V, párrafo primero, en concordancia con el 116, norma IV, incisos a), b), c) y e), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, Artículos 1, 5, 7, 25 al 28, 98, numeral 1 y 2, 99, 232, numerales 3 y 4, 233, 234 y 235, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Constitución Política del Estado de Campeche**, Artículos 7, 18 fracción II y 24 bases I, II y VII, 30, 31, 33, 34, 35 y 60, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, Artículos 1, párrafo primero, 3°, 4 fracciones VI y XVIII, 242, 243, 244, 245, 247, 249, 250, 251 fracción I, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 257, 272, 273, 274, 277, 278 fracciones, II, XXXI y XXXVII, 280 fracción XX, 281 fracción III, 282 fracciones I, III, XV, XXV y XXX y 307 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, Artículos 1, 2, 3 fracciones IV, VI y VII, 4 fracción I, punto 1.1, inciso a) y b), II, punto 2.1 inciso a), 5 fracción XX, 6, 7, 8, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 37, 38 fracciones I, V, XII y XX, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.** - Numerales 55, 56, 58, 103 y 104, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, ejercicio de las facultades que le confiere las Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el INE; así como, para aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las comisiones



de consejerías, las direcciones ejecutivas, y en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del Reglamento Interior; de igual forma podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; por último todas las actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 244, 250, fracción I, 253, fracción I, 255 y 278, fracciones XXXI y XXXVII, de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, 282, del Reglamento Interior.

SEGUNDA. Comisión de Organización Electoral. En términos del artículo 272, fracción III, de la Ley de Instituciones, el Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo CG/034/2024 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y CÓMITE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN VIRTUD DEL ACUERDO INE/CG50/2024*”, por el que se renovó la integración de las comisiones del Consejo General del IEEC y determinó integrar de manera permanente la COEPAP, integrándose con las y los Consejeros Electorales: CC. Abner Ronces Mex, Danny Alberto Góngora Moo y Clara Concepción Castro Gómez, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretaría Técnica la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas.

TERCERA. Oficio PCG/0447/2024. Mediante oficio PCG/0447/2024 de fecha 11 de marzo del presente año, signado por el Consejero Presidente Provisional del IEEC, dirigido al Consejero Presidente de la COEPAP, remitió el escrito s/n de misma fecha con asunto: “SOLICITUD DE INFORMACIÓN” (sic), signado por el Presidente del Partido Encuentro Solidario, el cual señala lo siguiente:

“...

La participación de los Comisarios municipales y Comisarios ejidales, deberán o no separarse de su cargo para participar dentro de la elección venidera, así como también explicarles que tienen a salvo sus derechos para la realización de promoción y campaña dentro de sus casas y localidades, en su carácter de ciudadanos campechanos.



*Esto derivado que dentro del artículo 34 de la constitución local del estado de Campeche, no existe esa figura, ni mención a alguna función que ellos y ellas como Comisarios realicen.
...”*

CUARTA. Reuniones de la Comisión de Organización Electoral. El 18 de marzo de 2024 mediante oficio COEPAP/034/2024, se convocó a reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral, a efecto de dar cuenta del escrito s/n de fecha 11 de marzo de 2024 con asunto: “SOLICITUD DE INFORMACIÓN” (sic), firmado por el Presidente del Partido Encuentro Solidario Campeche.

Por lo anterior, el 23 de marzo de 2024, la Comisión de Organización Electoral, aprobó la respuesta al escrito s/n de fecha 11 de marzo de 2024 con asunto: “SOLICITUD DE INFORMACIÓN” (sic), firmado por el Presidente del Partido Encuentro Solidario Campeche.

QUINTA. Justificación. Dicho lo anterior, la Constitución Política del Estado de Campeche, en sus artículos 33, 34 y 35 establecen los requisitos e impedimentos para participar en la elección de diputaciones, así como la temporalidad de separación del cargo antes de la elección correspondiente; de igual forma y en concordancia, se encuentra contemplado en los numerales 55 y 56 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; se transcriben los artículos mencionados con anterioridad para los efectos correspondientes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

ARTÍCULO 33.- *Para ser diputado se requiere:*

- I. Ser mexicano por nacimiento y ciudadano campechano en ejercicio de sus derechos;*
- II. Tener 21 años cumplidos, el día de la elección;*
- III. Además de los requisitos anteriores, según el caso se necesitarán los siguientes:*
 - a) Ser originario del municipio en donde esté ubicado el distrito en que se haga la elección, con residencia en el propio municipio de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha en que aquélla se verifique;*



- b) *Ser nativo del Estado, con residencia de un año en el municipio en donde esté ubicado el distrito respectivo, inmediatamente anterior a la fecha de la elección;*
- c) *Si se es oriundo de otro Estado, tener residencia cuando menos de cinco años en el de Campeche y de un año en el municipio en donde esté ubicado el distrito electoral de que se trate.*

No será impedimento la ausencia eventual en cualquiera de los casos, siempre que no se conserve la vecindad de otro Estado.

ARTÍCULO 34.- *No podrán ser diputados:*

- I. Los ministros de cualquier culto;*
- II. Los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión que estén en ejercicio;*
- III. Los Jefes Militares del Ejército Nacional y los de la Fuerza del Estado o de la Policía, por el distrito o distritos donde ejerzan mando, o en donde estuvieren en servicio;*
- IV. Los Jefes de la Guardia Nacional que estuvieren en servicio activo, por el distrito o distritos donde ejerzan mando;*
- V. El Gobernador del Estado, los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los titulares de las direcciones de la propia Administración, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y el Fiscal General del Estado;*
- VI. Los jueces de primera instancia, electorales, menores y conciliadores, los Recaudadores de Rentas y los Presidentes Municipales, en los distritos electorales en donde ejerzan sus funciones; y*
- VII. Los delegados, agentes, directores, gerentes, o cualesquiera que sea la denominación que reciban, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el Estado.*

ARTÍCULO 35.- *Los ciudadanos comprendidos en las fracciones de la III a la VII del artículo anterior podrán ser electos siempre que se separen de sus cargos cuando menos noventa días antes de la elección.*

**LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL
REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO
ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024**

55. *En cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Constitución Política Local, para ser candidata o candidato a Diputaciones Locales se requiere:*



- I. Ser mexicana o mexicano por nacimiento y ciudadana o ciudadano campechano en ejercicio de sus derechos;*
- II. Tener 21 años cumplidos, el día de la elección;*
- III. Además de los requisitos anteriores, según el caso, se necesitarán los siguientes:*
 - a) Ser originaria u originario del municipio en donde esté ubicado el distrito en que se haga la elección, con residencia en el propio municipio de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha en que aquélla se verifique;*
 - b) Ser nativa o nativo del Estado, con residencia de un año en el municipio en donde esté ubicado el distrito respectivo, inmediatamente anterior a la fecha de la elección;*
 - c) Si se es oriunda u oriundo de otro Estado, tener residencia cuando menos de cinco años en el de Campeche y de un año en el municipio en donde esté ubicado el distrito electoral de que se trate.*

No será impedimento la ausencia eventual en cualquiera de los casos, siempre que no se conserve la vecindad de otro Estado.

56. *De conformidad con el artículo 34 de la Constitución Política Local, no podrán ser Diputadas o Diputados:*

- I. Los ministras y los ministros de cualquier culto;*
- II. Las diputadas y los diputados, senadores y senadoras al Congreso de la Unión que estén en ejercicio;*
- III. Las jefas y los jefes Militares del Ejército Nacional y las y los de la Fuerza del Estado o de la Policía, por el distrito o distritos donde ejerzan mando, o en donde estuvieren en servicio;*
- IV. Las jefas y los jefes de la Guardia Nacional que estuvieren en servicio activo, por el distrito o distritos donde ejerzan mando;*
- V. La Gobernadora o el Gobernador del Estado, las y los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, las y los titulares de las direcciones de la propia Administración, las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y la o el Fiscal General del Estado;*
- VI. Las Juezas y los Jueces de Primera Instancia, Electorales, Menores y Conciliadores, las y los Recaudadores de Rentas y las Presidentas y los Presidentes Municipales, en los distritos electorales en donde ejerzan sus funciones; y*
- VII. Las delegadas y los delegados, agentes, directoras y directores, gerentes, o cualesquiera que sea la denominación que reciban, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el Estado.*



Con base en lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Campeche, las y los ciudadanos comprendidos en las fracciones de la III a la VII, anteriormente señalados, podrán ser electos siempre que se separen de sus cargos cuando menos noventa días antes de la elección.

Ahora bien, es importante señalar que, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, de igual forma se elegirán los cargos relativos a Ayuntamientos y Juntas Municipales, de los cuales, las reglas para el registro de las candidaturas de los mismos, se encuentran establecidas en los artículos 103 y 104 la Constitución Política del Estado de Campeche, así como en los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, aprobados por el Consejo General del IEEC, conforme a lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

ARTÍCULO 103.- *Para ser electo componente de un Ayuntamiento o Junta Municipal, se requiere:*

- I. Ser mexicano por nacimiento y ciudadano campechano en ejercicio de sus derechos;*
- II. No haber sido condenado por algún delito que merezca pena corporal;*
- III. Tener 21 años cumplidos, el día de la elección;*
- IV. Además de los requisitos anteriores, según el caso, se necesitarán los siguientes:*
 - a) Ser originario del Municipio en que se haga la elección con residencia en él cuando menos, de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha en que aquélla se verifique;*
 - b) Ser nativo del Estado, con residencia de un año en el Municipio respectivo, inmediatamente anterior a la fecha de la elección;*
 - c) Si se es oriundo de otro Estado, tener residencia cuando menos de cinco años en el de Campeche y de un año en el municipio de que se trate.*

No será impedimento la ausencia eventual en cualquiera de los casos, siempre que no se conserve la vecindad de otro Estado.

ARTÍCULO 104.- *No podrá ser electo como integrante de un Ayuntamiento o Junta Municipal:*

- I. Quienes se encuentren comprendidos en los supuestos del artículo 34 de esta Constitución, salvando el impedimento en los casos de las fracciones III a VII de dicho artículo si la separación del cargo se produce cuarenta y cinco días antes de la elección.*
- II. El tesorero municipal o administrador de fondos públicos municipales si no han sido aprobadas sus cuentas;*



- III. *Los que tuvieren mando de fuerza pública en el Municipio en que se realice la elección, salvo que dejare el mando cuarenta y cinco días antes de la elección;*
- IV. *El padre en concurrencia con el hijo, el hermano en concurrencia con el hermano, el socio con su consocio y el patrón con su dependiente.*

**LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL
REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO
ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024**

58. *En cumplimiento a lo señalado en el artículo 103 de la Constitución Política Local, para ser electa o electo componente de un Ayuntamiento o Junta Municipal, se requiere:*

- I. *Ser mexicana o mexicano por nacimiento y ciudadana o ciudadano campechano en ejercicio de sus derechos;*
- II. *No haber sido condenada o condenado por algún delito que merezca pena corporal;*
- III. *Tener 21 años cumplidos, el día de la elección, y*
- IV. *Además de los requisitos anteriores, según el caso, se necesitarán los siguientes:*
 - a) *Ser originaria u originario del Municipio en que se haga la elección con residencia en él cuando menos, de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha en que aquélla se verifique;*
 - b) *Ser nativo o nativa del Estado, con residencia de un año en el Municipio respectivo, inmediatamente anterior a la fecha de la elección, y*
 - c) *Si se es oriunda u oriundo de otro Estado, tener residencia cuando menos de cinco años en el de Campeche y de un año en el municipio de que se trate.*

No será impedimento la ausencia eventual en cualquiera de estos casos, siempre que no se conserve la vecindad de otro Estado.

SÉPTIMA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 278, fracciones XXXI y XXXVII, 292 y 293 de la Ley de Instituciones, 1, 2, 4, del Reglamento de Elecciones, 4, fracción I, Punto 1.1, Incisos a) y b), 1.2 incisos a) y b) fracción II punto 2.2. inciso b), 5, fracción XIV, 6, 7 fracción I, 8, 23 fracciones I y II, 25, 26, 37, 38, 39, 43 del Reglamento Interior, se propone al pleno del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobar la respuesta al escrito s/n de fecha 11 de marzo de 2024 con asunto: “SOLICITUD DE INFORMACIÓN” (sic), firmado por el Presidente del Partido Encuentro Solidario Campeche, lo anterior, con base en las consideraciones del presente Acuerdo.



EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la respuesta al escrito s/n de fecha 11 de marzo de 2024 con asunto: “SOLICITUD DE INFORMACIÓN” (sic), firmado por el Presidente del Partido Encuentro Solidario Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique mediante oficio el presente Acuerdo al Presidente del Partido Encuentro Solidario Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remita vía electrónica el presente Acuerdo a cada una de las Direcciones Ejecutivas y Órganos Técnicos de este Instituto, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del



Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 13ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 26 DE MARZO DE 2024.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.